



Fundació Hospital Universitari Vall Hebron - Institut de Recerca (VHIR)

NÚM. EXPEDIENTE: NEG 2024-004 SERVICIO DE ANÁLISIS DE DNA

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
CONTRATACIÓN NO ARMONIZADA –
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

**SERVICIO DE ANÁLISIS DE DNA PARA EL PROYECTO PMP22/00189, DESTINADO
A GRUPO DE INVESTIGACION EN CEFALEA DE LA FUNDACIÓ HOSPITAL
UNIVERSITARI VALL D'HEBRON – INSTITUT DE RECERCA (VHIR).**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Instituto
de Salud
Carlos III



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Funded by
the European Union
NextGenerationEU

*Proyecto PMP22/00189 financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y
cofinanciado por la Unión Europea.*

Cláusula 1ª. Objeto de la licitación.

El objeto del presente procedimiento es la contratación del servicio de análisis de DNA para poder correlacionar los resultados entre todos los polimorfismos que están descritos en migraña y los resultados de metilación del DNA, que son el objetivo del proyecto de medicina personalizada en migraña que estamos realizando (PMP22/00189) titulado: “*Medicina de precisión para prevenir la cronificación de la migraña a través de la predicción de las crisis de dolor y de la respuesta al tratamiento con anticuerpos anti-CGRP utilizando estrategias multi-ómicas*”, financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y cofinanciado por la Unión Europea.

El servicio consiste en la realización del genotipado mediante el Axiom Spain Biobank arrays. Es extremadamente importante seguir comparando los resultados obtenidos previamente con la misma técnica empleada en estudios anteriores.

Por razones técnicas, no es posible la división en lotes del servicio objeto de contratación, con objeto de favorecer la comparabilidad de los resultados en el marco del proyecto, es importante que todos los estudios se realicen bajo un mismo protocolo de adquisición.

A lo largo del presente pliego se describen concretamente las tareas incluidas dentro del objeto de este contrato, así como el alcance del servicio propuesto.

*** El servicio ha de cumplir con todos los requerimientos legales en el momento de la contratación, y durante toda la vigencia del contrato.

Cláusula 2ª. Presupuesto máximo de licitación y valor estimado del contrato.

En este procedimiento, el valor estimado y el presupuesto no máximo coinciden.

El presupuesto máximo correspondiente a los tres primeros años de contrato, asciende a la suma de “**CUARENTA MIL EUROS**” (40.000,00€) al que, si se le suma el importe correspondiente al IVA, que es de “**OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS**” (8.400,00€), la suma total asciende a “**CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS**” (48.400,00€).

El gasto del contrato inicial se realizará desde el Proyecto PMP22/00189.

En caso de realizarse la posible prórroga, 10.000,00 € se financiarán por el Proyecto PMP22/00189, y 10.000,00 € se financiarán por una cuenta interna de libre disposición.

El desglose del presupuesto es el siguiente:

Precio unitario por muestra: 35,00 € (IVA excluido) (*).

Número de muestras máximas, incluyendo la posible prórroga: 1.714

***Precios unitarios que el licitador podrá mejorar en su OFERTA ECONÓMICA – [Sobre ÚNICO](#).**

En ningún caso la estimación del volumen en la prestación del servicio será vinculante, el VHIR abonará las facturas del servicio realmente prestado.

En el presente supuesto, el valor estimado para esta licitación será de **“SESENTA Y OCHO MIL EUROS” (68.000,00€)** al que, si se le suma el importe correspondiente al IVA, que es de **“CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS” (14.280,00€)**, la suma total asciende a **“OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS” (82.280,00€)**.

Concepto	Importe
Presupuesto base de licitación total	40.000,00 euros
Posibles modificaciones	8.000,00 euros
Posibles prórrogas	20.000,00 euros
Total	68.000,00 euros

Importe establecido para modificaciones

Se establece de acuerdo con el artículo 204 de la Ley 9/2017 la posibilidad de modificar el contrato al alza, y hasta un 20% del presupuesto total máximo de licitación. Importe que será retribuido a la empresa del mismo modo y bajo las mismas condiciones que regule el presente pliego, previa presentación por parte del adjudicatario de la factura.

Las causas de modificación del contrato pueden ser las siguientes:

- Aumento del número de muestras previstas.

Cláusula 3ª. Duración del contrato.

La duración del presente contrato de servicios será de **dos (2) años**, con posibilidad de prorrogarse por **un (1) año más**.

En caso de que sea acordada la prórroga por parte de la entidad contratante, será obligatoria por el contratista, de acuerdo con el que establece el artículo 29 de la LCSP.

La fecha de inicio de será el día siguiente de la formalización del contrato.

Cláusula 4ª. Condiciones generales del servicio.

Las especificaciones técnicas para el genotipado y entrega de informes de resultados incluidos en el presupuesto, son las detalladas a continuación:

1. Control de calidad de la muestra

- Se realizará un control de calidad de la muestra basado en cuantificación mediante técnicas como (PicoGreen, QuantiT, Qubit)
- Los requisitos estándar de las muestras serán: 45ul, concentración 10ng/ul.
- **ADN de alta pureza:** OD260/OD280 debe estar entre 1,8-2,0 y OD260/OD230 debe ser superior a 1,5
- **ADN no degradado** (comprobada integridad en gel agarosa 1%, aproximadamente 90% del ADN debe tener tamaño superior a 10 Kb).

2. Genotipado

- El genotipado se realizará mediante el Axiom Spain Biobank arrays.

3. Entrega de informes y archivos

El contratista se compromete a proporcionar los siguientes elementos:

- a) Los archivos obtenidos durante el proceso del genotipado en formato "CEL files and ARR files". Dichos archivos estarán disponibles para su descarga sin cargos adicionales durante un periodo de mínimo un mes.
- b) Un informe de resultados incluyendo cobertura obtenida. El informe debe entregarse en el plazo máximo de 1 mes desde que las muestras están en el laboratorio de la empresa.
- c) Compromiso a proporcionar soporte técnico integral para asegurar el análisis preciso de la secuenciación, así como la comprensión y aplicación efectiva de los resultados obtenidos
- d) Tanto los informes generados como los archivos con los resultados del genotipado serán enviados a las siguientes direcciones de correo electrónico:
patricia.pozo@vhir.org
victor.gallardo@vhir.org
laila.asskour@vhir.org

Cláusula 5ª. Facturación y pago.

Según la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en su artículo 4. *"Todos los proveedores que hayan librado bienes o prestado servicio a la administración pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a la presentación a través del punto general de entrada que corresponda..."*.

La empresa adjudicataria facturará de manera electrónica los servicios efectivamente realizados. Los códigos DIR3 para poder emitir la factura son los siguientes:

DIR3	OFICINA CONTABLE	DIR3	ÓRGANO GESTOR	DIR3	UNIDAD TRAMITADORA
A09006467	Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron-Institut de Recerca (HUVH IR)	A09006467	Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron-Institut de Recerca (HUVH IR)	A09006467	Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron-Institut de Recerca (HUVH IR)

La manera de facturar será tras realización servicio solicitado. Éste se solicitará cuando se llegue a un número de muestras de aproximadamente 96, para que su envío sea razonable, cumpliendo el tamaño de la placa.

En caso que la emisión de la factura electrónica no sea viable por razones excepcionales, el contratista facturará cada prestación de servicios a través de su factura mensual correspondiente, las cuales tendrán que ser enviadas a la siguiente dirección de correo electrónico: factures@vhir.org.

Cada factura emitida deberá detallar el período al que corresponde la misma, el desglosamiento/descripción de los gastos por concepto, así como indicar las referencias **"NEG 2024-004"**

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará mediante transferencia bancaria con vencimiento 30 días/ fecha factura.

La entidad contratante realizará el pago de los servicios una vez estos se hayan realizado de manera parcial o total y una vez entrada la factura en su registro. De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por adelantado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.

En ningún caso el contratista tendrá derecho a la revisión de precios por ningún concepto.

El VHIR únicamente abonará al adjudicatario los servicios efectivamente prestados, sin que, en ningún caso, el VHIR esté obligado a agotar el valor estimado del contrato/presupuesto de licitación.

Los datos fiscales del VHIR que es necesario que consten en la factura son los siguientes:
FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL D'HEBRON - INSTITUT DE RECERCA
NIF: G-60594009
Passeig Vall d'Hebron, 119-129
08035 Barcelona

En caso de que la factura no se emita acorde a los criterios establecidos en el presente documento el VHIR se reserva el derecho de abonar las facturas hasta que las mismas no indiquen los datos correctos.

En caso de que la factura no se emita de acuerdo con los criterios establecidos y referenciados al inicio de la presente cláusula, no se procederá al pago de la misma y quedará retenida hasta que no se indique correctamente los datos solicitados.

Una vez que el contrato acabe, incluidas las prórrogas que se puedan formalizar el VHIR únicamente aceptara facturas emitidas con fecha posterior a la finalización siempre y cuando en el detalle de la misma el periodo de ejecución de las mismas se encuentre dentro del término de la licitación.

En caso de que la factura se emita con posterioridad a la finalización del contrato y atendiendo a lo indicado en el párrafo anterior, el VHIR únicamente abonará facturas que se emitan dentro de los dos (2) meses posteriores a la finalización del mismo.

Cláusula 6ª. Ubicación y Horario de prestación del servicio.

Ubicación:

La prestación del servicio será en las instalaciones del centro nacional de genotipado (cgen), Grupo de medicina xenómica.

Horario:

El horario será de 9h a 15h

Cláusula 7ª. Responsable del contrato.

La responsable del contrato es la Dra. Patricia Pozo Rosich, responsable de la Unidad de Cefalea i Dolor Neurològic de la Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron – Institut de Recerca (VHIR) e Investigadora Principal del Proyecto PMP22/00189 a quien le corresponderá básicamente, entre otros, las funciones de gestión y supervisión del servicio contratado, conformar la facturación que emita el servicio seguimiento, control y dictado de las instrucciones necesarias para la buena ejecución del contrato; determinar si la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y recepción del contrato a su finalización, y dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por la Fundació Hospital Universitari Vall Hebron – Institut de Recerca (VHIR) en este contrato.

Cláusula 8ª. Confidencialidad, Protección de datos de carácter personal y Propiedad Intelectual e Industrial.

Sin perjuicio del que dispone la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, protección de datos de carácter personal y de confidencialidad, la empresa que resulte adjudicataria del presente procedimiento de licitación, se comprometerá expresamente, a no dar la información y/o datos proporcionados por el VHIR, o cualquier uso no previsto en el presente Pliego, y/o expresamente autorizado por el Cap de la Unidad asignado.

La empresa adjudicataria del contrato que se derive del presente procedimiento de licitación, tendrá que hacer extensivas a los empleados que adscriba al servicio, las obligaciones

contenidas y asumidas por la empresa adjudicataria, en referencia a la confidencialidad, propiedad intelectual y protección de datos, en particular las relativas al secreto, la reserva y confidencialidad de toda la información que en virtud del servicio pueda tener conocimiento.

La ejecución del contrato no implicará la concesión por las partes de ningún derecho a favor de la otra parte sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de su respectiva titularidad, salvo en aquellos casos en que las partes así lo acuerden expresamente escrito. En concreto, la empresa adjudicataria no estará obligada a la cesión de ningún derecho de propiedad intelectual relativo al software objeto del contrato, salvo pacto en contrario.

Cualquier descubrimiento, invención, creación, obra, procedimiento, idea, técnica, dibujo, diseño, imagen o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial generado, planteado o adquirido como consecuencia de la ejecución del contrato (los **"Derechos de Propiedad Intelectual"**) serán propiedad de la parte que lo haya generado.

No obstante, lo anterior, las partes acuerdan la concesión recíproca de una licencia de uso de carácter exclusivo, gratuito, perpetuo, irrevocable, intransmisible e ilimitado sobre la totalidad de los Derechos de Propiedad Intelectual que deriven directa o indirectamente de la relación entre VHIR y la empresa adjudicataria por el contrato que se derive del presente procedimiento de licitación.

Las partes se obligan a informar a la otra parte de cualquier descubrimiento, creación, invento, idea o cualquier otro elemento que constituya o sea susceptible de constituir un Derecho de Propiedad Intelectual y que desarrolle parcial o totalmente durante la vigencia del contrato que se derive del presente procedimiento de licitación.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria del contrato que se derive del presente procedimiento de licitación descubriera o desarrollará cualquier creación de propiedad intelectual o industrial, se entenderá que el mencionado descubrimiento o desarrollo constituye información confidencial del VHIR.

Las partes se obligan a firmar todos aquellos documentos públicos y/o privados que sean necesarios para permitir la acreditación de la titularidad de las partes sobre los Derechos de Propiedad Intelectual o la adecuada protección de los referidos Derechos de Propiedad Intelectual a favor de la otra parte o de cualquier tercero designado por éstas.

Cláusula 9ª. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las propuestas y la determinación de la más ventajosa económicamente, se atenderá a los siguientes criterios y porcentajes de ponderación:

9.1 Criterios evaluables con fórmulas automáticas.....Máximo 100 puntos

9.1.1. OFERTA ECONÓMICA.....Hasta 100 puntos.

Se valorará de forma automática, de conformidad con la fórmula siguiente:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos criterio económico

O_m = Oferta Mejor

O_v = Oferta a Valorar

IL = Importe de Licitación

VP = Valor de ponderación = 1

Si después de haber aplicado la fórmula automática a una oferta presentada, el valor resultante es negativo, se le asignarán directamente cero (0) puntos de la parte económica.

$P(N) = 0$.

Cláusula 10ª. Criterios a negociar.

- Reducción del precio que estipula la oferta económica de la empresa invitada.
- Reducción del tiempo de entrega de los resultados.
- Analizar resultados sin coste adicional.

Barcelona, 23 de febrero de 2024

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Sra. Montserrat Giménez Prous

Gerent

Fundació Hospital Universitari Vall Hebron – Institut de Recerca (VHIR)